



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 222-2012-ANA/ALA-TARAPOTO

Tarapoto, 29 de Agosto del 2012

VISTO:

El Expediente con Registro N° 901-2012-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 19.07.2012, presentado por la empresa **PALMAS DEL ORIENTE S.A.**, mediante el cual solicitan regularización de Autorización de Ejecución de Obras en las Fuentes Naturales de Agua ubicadas dentro del predio denominado "PALMAS DEL ORIENTE", en el Distrito de Barranquita, Provincia de Lamas, Región de San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, se reguló el uso y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, en tal consideración, el artículo 7° de la Ley N° 29338, establece que toda intervención de los particulares que afecte o altere las características del agua y sus bienes asociados debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, se debe tener presente, el numeral 12., del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", donde se señala que la Autoridad Nacional del Agua ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales del agua y de los bienes naturales asociados a éstas, ejerciendo para tal efecto la facultad sancionadora y coactiva;

Que, en ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 012-2010-AG, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 14.09.2010, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua-ANA, estableciéndose el Procedimiento de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, mediante Expediente con Registro N° 901-2012-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 19.07.2012, la empresa **PALMAS DEL ORIENTE S.A.**, solicita regularización de Autorización de Ejecución de Obras en las Fuentes Naturales de Agua ubicadas dentro del predio denominado "PALMAS DEL ORIENTE", en el Distrito de Barranquita, Provincia de Lamas, Región de San Martín,

Que, asimismo, mediante Informe N° 325-2012-ANA/ALA-TARAPOTO/JCLL, de fecha 28.08.2012, se concluye que se debe regularizar los trabajos de limpieza y/o descolmatación realizados en las Fuentes Naturales de Agua ubicadas dentro del predio denominado "PALMAS DEL ORIENTE", en el Distrito de Barranquita, Provincia de Lamas, Región de San Martín;

Que, al amparo de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, disponen en tanto se implemente las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia son asumidas por la Administración Local de Agua Tarapoto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2010-AG y la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", estando a lo opinado en el Informe N° 325-2012-ANA/ALA-TARAPOTO/JCLL, e Informe Legal N° 101-2012-ANA/ALA-TARAPOTO/MAAR;



4-03-09-12
Carlos Marcos Castro
091 09304541
C



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Tarapoto

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la regularización de la Ejecución de Obras en las Fuentes Naturales de Agua ubicadas dentro del predio denominado "PALMAS DEL ORIENTE", en el Distrito de Barranquita, Provincia de Lamas, Región de San Martín, presentado por la empresa PALMAS DEL ORIENTE S.A., mediante Expediente con Registro N° 901-2012-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 19.07.2012, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2°.- EXHORTAR a la empresa PALMAS DEL ORIENTE S.A., que toda intervención que afecte o altere las características del agua y sus bienes asociados debe ser previamente autorizada por la Administración Local de Agua Tarapoto.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la Autoridad Nacional del Agua, así como a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y a la empresa PALMAS DEL ORIENTE S.A..

Artículo 4°.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia al día siguiente de su notificación.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA - TARAPOTO
Ing. Ricardo Pinedo Escalante
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA